



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 90
(De 11 de noviembre de 2016)

Que dicta disposiciones relacionadas con la descarga de las causas pendientes en la Provincia de Chiriquí, ante la implementación de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adoptó el Código Procesal Penal.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal, el cual se encuentra vigente en todo el territorio panameño.

Que desde el 2 de septiembre del año 2015, el Código Procesal Penal se encuentra vigente en el Tercer Distrito Judicial de Panamá.

Que conforme a lo establecido en los artículos 553 y 554 del catálogo de normas adjetivas en referencia, las disposiciones de dicho Código serían aplicadas a los procesos nuevos, en tanto que los procesos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán su trámite con arreglo a los preceptos vigentes al momento de la investigación.

Que en aras de afrontar la descarga de procesos a tramitar bajo las reglas del Código Judicial de Panamá en el Tercer Distrito Judicial, este Despacho Superior emitió la Resolución N° 26 de 30 de marzo de 2015.

Que el Artículo Primero de la mencionada Resolución, dispuso designar dos (2) Fiscalías de Circuito de Descarga, para que se encargaran de la investigación y del ejercicio de la acción penal en la Provincia de Chiriquí, a partir del 1° de abril de 2015, con exclusión de los delitos relacionados con drogas, de forma tal que el resto de las fiscalías ordinarias existentes tramitasen y dieran salida a los procesos pendientes, antes del 2 de septiembre de 2015, lo cual ocurrió, y sus funcionarios pasaron a prestar servicios a los servicios que presta el Ministerio Público conforme a las reglas de la Ley N° 63 de 2008, y el modelo de gestión adoptado para tales fines.

Que de acuerdo al volumen actual de causas que se manejan en las Fiscalías de Circuito de Descarga de la Provincia de Chiriquí, se requiere reasignar los procesos penales y disminuir los despachos de descarga.

Que es función del Procurador (a) General de la Nación velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, con base a los principios de economía procesal, celeridad y unidad que rigen en el Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el cierre de la Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga de la Provincia de Chiriquí, para tal fin, todos los procesos que se mantengan en este despacho deberán ser trasladados a la Fiscalía Primera de

Descarga de esa provincia, a cuyo cargo quedará la conclusión del sumario y el ejercicio de la acción penal de todos los procesos ante los tribunales, en los casos que así se requiera.

SEGUNDO: La Fiscalía Primera de Circuito de Descarga de la Provincia de Chiriquí, proseguirá investigando y ejerciendo la acción penal ante los tribunales en todas las causas penales que hayan ingresado al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, bajo la vigencia del Código Judicial de Panamá, a partir del 1° de diciembre de 2016, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas.

TERCERO: Los funcionarios que laboran en la Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga de la Provincia de Chiriquí, serán distribuidos por la Dirección de Recursos Humanos, en las distintas secciones del Ministerio Público en esa provincia, de conformidad al modelo de gestión y las necesidades de servicio requeridas.

CUARTO: Esta resolución rige a partir del primero (1°) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño